



SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 1221/2024, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DETERMINADAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024

BENEFICIARIO: Federación Española de Municipios y Provincias
NIF: G28783991
DIRECCIÓN: Calle Nuncio 8, 28005 Madrid, España
CANTIDAD: Doscientos veintidós mil doscientos ochenta euros (222.280 €)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23.10.456M.480

ANTECEDENTES

PRIMERO: En el Real Decreto 1221/2024 de 3 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente para el ejercicio presupuestario 2024, está prevista una dotación económica de 222.280 € en la aplicación presupuestaria 23.10.456M.480 para la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 7.3 del Real Decreto 1056/2020 de 2 de diciembre, la FEMP ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.



CSV : GEN-dc2d-cd82-f0d5-28e8-83b5-aa86-a2b1-1f01

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALVANERA ULARGUI APARICIO | FECHA : 04/12/2024 19:06 | NOTAS : F

RESUELVE

La Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático en cumplimiento del procedimiento de concesión establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelve conceder la subvención señalada en el encabezamiento, en los términos y condiciones que se especifican en el anexo I de la presente resolución.

La concesión definitiva de la presente subvención queda condicionada a la aprobación del gasto.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Asimismo, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, *(ver fecha de firma electrónica)*

La Ministra,

P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31/05/2021) modificada por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril (BOE 23/04/2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Valvanera Ulargui Aparicio



ANEXO I

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente resolución es el libramiento de la subvención prevista en el Real Decreto 1221/2024 de 3 de diciembre, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) por importe de 222.280 €, en la aplicación presupuestaria 23.10.456M.480, para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES y CUANTÍAS MÁXIMAS

Las actuaciones subvencionables con cargo a esta subvención serán las siguientes:

1.- Actividades

1.- Proyectos Técnicos

1.1. VII Informe sobre Políticas Locales de Cambio Climático

Se realizará un nuevo proyecto de seguimiento que permita conocer las políticas que están adoptando las entidades locales frente al cambio climático y para la adaptación al mismo. El documento se centrará en las medidas y objetivos recogidos en el PNIEC y otras normativas y mandatos legales, así como en la implantación de las actuaciones en las que la Red ha centrado sus esfuerzos: Planes de Reducción y Cálculo de Huella de Carbono, Zonas de Bajas Emisiones, Comunidades Energéticas Locales, Redes de calor y frío, Guía de planes frente a altas temperaturas.

La elaboración de este trabajo requiere de una metodología que recopile ágilmente la documentación y que permita el establecimiento de indicadores que faciliten la interpretación de los resultados.

Para conseguir una alta participación de los Gobiernos Locales se celebrará un taller informativo sobre los objetivos del proyecto.

Se elaborará una ficha para que cada Gobierno Local pueda conocer el estado de su actividad frente al cambio climático en relación con la media de Gobiernos Locales de la Red o respecto a los objetivos establecidos a nivel nacional.

1.2. Apoyo a la elaboración de Planes Locales de Actuación ante Altas Temperaturas

Se llevará a cabo una aplicación de la "Guía para la elaboración de políticas municipales y planes locales de actuación ante las altas temperaturas" en varios Gobiernos Locales con distintas características climáticas, de localización, así como con diferentes tramos de población.



La experiencia servirá para mejorar la Guía y obtener una segunda versión del documento testado con la práctica.

1.3. Guía para la elaboración de Planes Locales de Actuación ante el Riesgo de Incendios en la Interfaz Urbano-Forestal

Se redactará un documento con recomendaciones para la elaboración de políticas municipales y planes locales de actuación ante el riesgo de incendios en las zonas periurbanas que cuentan con masa forestal, dando continuidad a la serie iniciada con la “Guía ante Altas Temperaturas”. Servirá de base práctica para trabajar estos temas con el apoyo financiero del PIMA Eventos Adversos, recientemente aprobado.

1.4. Recomendaciones para crear redes de refugios climáticos

Se elaborará un documento gráfico que recopilará y sistematizará la experiencia de los Ayuntamientos que han elaborado este tipo de redes, identificado las instalaciones y elementos que se prestan para este fin.

CONCEPTO	COSTE (euros)
- Realización del VII Informe de Políticas Locales de Cambio Climático	45.000€
- Apoyo a la elaboración de Planes Locales de Actuación ante Altas Temperaturas	31.000€
- Guía para la elaboración de planes de actuación ante el Riesgo de Incendios en la Interfaz Urbano-Forestal	17.000€
- Recomendaciones para crear redes de refugios climáticos	8.000€
- Coordinación:	23.000€
o Contacto con los representantes locales para la solicitud de la información necesaria para la elaboración de los trabajos	
o Supervisión del correcto desarrollo de los trabajos y cumplimiento de los plazos	
o Corrección y revisión de los contenidos de los borradores de los proyectos en elaboración	
TOTAL	124.000 €

2. Herramientas de apoyo

2.1. Talleres, reuniones y participación en temas de interés:

- XVI Asamblea de la Red. Se convocará a todos los miembros de la Red para fijar los objetivos generales de este mandato, aprobar la composición del Consejo de Gobierno, aprobar y tratar todos aquellos temas que se considere necesario.
- Se realizarán talleres **on-line** sobre temas de interés para la Red Española de Ciudades por el Clima y sobre las Guías elaboradas en 2023 para dar a conocer su contenido y facilitar su utilización y aplicación.
- Coordinación de la ejecución de las actuaciones y soporte técnico a las mismas.
- Búsqueda, selección y contratación de ponentes expertos.



- Colaboración, representación y participación en jornadas y reuniones.
- Difusión de las actuaciones realizadas por la Red y entidades cuyos fines también sean hacer frente al cambio climático.
- Elaboración de resúmenes e informes ad-hoc.

2.2. Mantenimiento y actualización de herramientas de difusión:

- **Biblioteca Ciudades por el Clima y publicaciones:** elaboración de guías con las conclusiones y recomendaciones de los talleres más relevantes (recomendaciones para la inclusión del cambio climático en la planificación y gestión urbanística; recomendaciones para paliar los efectos del calor en las ciudades; recomendaciones para la adaptación al cambio climático, ...), procesos de consultas para participación de los municipios de la Red, elaboración de la Memoria de actividades del año en curso, así como todos aquellos documentos que se consideren de interés.
- **X Premio a las Buenas Prácticas Locales por el Clima:** actualización de las bases de participación, convocatoria, difusión, valoración de las buenas prácticas por un comité de expertos por determinar, entrega de galardones y difusión de las buenas prácticas. Se premiarán las actuaciones que integren la variable de cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, aportando soluciones a la regeneración y renovación urbana, la incorporación de infraestructuras verdes y azules urbanas, soluciones basadas en la naturaleza, la transición energética, la gestión de la movilidad y la economía circular. Con motivo de la décima edición se propone incorporar un reconocimiento a la trayectoria en lucha contra el cambio climático, tanto en mitigación como en adaptación.
- **Alojamiento y actualización de la página web www.redciudadesclima.es** de los contenidos y secciones de la Web. Incorporación continua de nuevos contenidos en la web sobre las actividades desarrolladas por la Red y sus miembros. Contratación de labores de alojamiento y actualización de su programación.

CONCEPTO	COSTE (euros)
- XVI Asamblea de la Red	21.400€
- Talleres, colaboraciones, reuniones y participación	10.000€
- X Premio a las Buenas Prácticas por el Clima	20.000€
- Alojamiento y actualización de la página Web	8.080€
- Coordinación:	38.800€
o Mantenimiento y actualización de herramientas de difusión	
o Coordinación de la ejecución de las actuaciones y soporte técnico a las mismas	
o Búsqueda, selección y contratación de los expertos necesarios para el buen desarrollo de las actuaciones descritas	
o Difusión de las actuaciones y materiales entre los Gobiernos de la Red, a través de correo electrónico, postal y página Web	
o Elaboración de resúmenes e informes ad-hoc	
TOTAL	98.280 €



3. Resumen

En el siguiente cuadro se desglosan las cantidades máximas financiadas en cada una de las categorías de actuaciones subvencionables:

CATEGORÍA	COSTE (euros)
1. Proyectos Técnicos: - Realización del VII Informe de Políticas Locales de Cambio Climático - Apoyo a la elaboración de Planes Locales de Actuación ante Altas Temperaturas - Guía para la elaboración de planes de actuación ante el Riesgo de Incendios en la Interfaz Urbano-Forestal - Recomendaciones para crear redes de refugios climáticos - Coordinación: - o Contacto con los representantes locales para la solicitud de la información necesaria para la elaboración de los trabajos - o Supervisión del correcto desarrollo de los trabajos y cumplimiento de los plazos - o Corrección y revisión de los contenidos de los borradores de los proyectos en elaboración	45.000€ 31.000€ 17.000€ 8.000€ 23.000€
2. Herramientas de apoyo: - XVI Asamblea de la Red - Talleres, colaboraciones, reuniones y participación - X Premio a las Buenas Prácticas por el Clima - Alojamiento y actualización de la página Web - Coordinación: - o Mantenimiento y actualización de herramientas de difusión - o Coordinación de la ejecución de las actuaciones y soporte técnico a las mismas - o Búsqueda, selección y contratación de los expertos necesarios para el buen desarrollo de las actuaciones descritas - o Difusión de las actuaciones y materiales entre los Gobiernos de la Red, a través de correo electrónico, postal y página Web - o Elaboración de resúmenes e informes ad-hoc	21.400€ 10.000€ 20.000€ 8.080€ 38.800€
	222.280 €

En caso de la subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad subvencionada, se estará conforme a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Toda

subcontratación superior al 50% del coste total de la actividad subvencionada requerirá la autorización previa por la OECC.

Toda incidencia que suponga una modificación de las actuaciones subvencionables deberá ser autorizada por la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático, siempre que las nuevas actuaciones tengan igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que las originales, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de ejecución establecido. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo de ejecución.

Según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, desarrollado por el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, el logotipo oficial de la OECC y del MITECO deberá figurar en todo el material que se realice con motivo de la actividad subvencionada, y deberá respetar su diseño en cuanto a forma, texto y colores, y guardar la debida proporcionalidad con los otros posibles logotipos. El incumplimiento de este requisito podría determinar la exigencia del reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO

El presupuesto total que conlleva la realización de las actuaciones asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (222.280,00 €).

Una vez firmada la resolución definitiva y previa fiscalización de la propuesta pago se realizará un pago anticipado de la totalidad de la subvención. La FEMP queda exonerada de la constitución de garantía. Los pagos se harán efectivos en la cuenta bancaria de La Caixa de la que la FEMP es titular con número ES37.2100.2225.4402.0022.0605

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables comenzará el día 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de marzo de 2025.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La FEMP, tras la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables, dispone de un plazo de justificación de tres meses contados desde el día siguiente del fin del plazo de ejecución. La FEMP justificará ante la OECC la aplicación de la subvención percibida y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, según se define en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los límites de gasto subvencionables, tales como gastos de viaje y manutención, publicidad y asistencia a congresos o eventos, se justificarán por cuantías razonables dentro del criterio de austeridad vigente en nuestro país.



COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Excepto las que se convoquen en esta Dirección General, en régimen de concurrencia competitiva, siempre que no se vulnere lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada, se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el concedente de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

